



Redactado el 24/07/2009 a las 10:45 h.

Nº: 28/09

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 24 DE JULIO DE 2.009

(EXTRACTO)

4.- INTERVENCION MUNICIPAL.-

CONTRATACIÓN.- Expediente de reequilibrio de la Concesión del Servicio Público de Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), Retirada de Vehículos de las Vías Públicas y Explotación de Los Aparcamientos Subterráneos de "El Rastro" y "San Jerónimo" de la Ciudad de Ávila.-

Fue dada cuenta de las diligencias practicadas en orden a resolver la situación de desequilibrio estimado que afecta a la concesión de la gestión del Servicio Público de Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), Retirada de Vehículos de las Vías Públicas y Explotación de Los Aparcamientos Subterráneos de "El Rastro" y "San Jerónimo" de la Ciudad de Ávila otorgada en su día a favor de DORNIER, S.A..

Considerando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 3 de noviembre de 2.006 fue adjudicada la concesión de referencia a DORNIER S.A..

Considerando que en Junio de 2006, se licita el nuevo contrato de "Gestión del Servicio Público de Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), Retirada de Vehículos de las Vías Públicas y Explotación de los Aparcamientos Subterráneos de "El Rastro" y "San Jerónimo" de la ciudad de Ávila, mediante Concesión Administrativa". Debido al proceso de aprobación por parte de Patrimonio de la ampliación del Aparcamiento de "El Rastro", que era ofrecida por el concesionario como mejora gratuita en su oferta, el Ayuntamiento de Ávila decide postergar el inicio de dicho contrato, mientras duren los trámites y en cuanto no se realice dicha actuación no se considera conveniente la ampliación de la zona ORA a las nuevas calles y la implantación de los nuevos sistemas de regulación, tanto de la zona de regulación exclusiva de mañanas como de las zonas de estacionamiento Disuasorio. Todo ello habida cuenta de la necesidad de vincular de manera integral el conjunto de la oferta de le empresa adjudicataria con la economía de su explotación.

Considerando que el tiempo transcurrido desde la adjudicación de la concesión sin su implementación total y efectiva hasta la fecha, ha hecho que las condiciones económicas-financieras del estudio presentado en la oferta hayan quebrado.

Las principales causas de la ruptura del equilibrio económico-financiero de la concesión, vienen dadas por los siguientes hechos:

- i) No se ha procedido a la implantación de los nuevos sistemas de regulación ofertados que mejoraban la explotación del servicio y con ellas sus costes.
- ii) No se han incorporado las nuevas zonas reguladas previstas en el concurso.
- iii) No se han recuperado de plazas pérdidas por peatonalizaciones, obras etc.
- iv) Se ha abonado la totalidad del canon ofertado sin explotar el nuevo servicio con las nuevas condiciones del concurso.
- v) No se han revisado las tasas del servicio con el IPC tal y como venía reflejado en los Pliegos.
- vi) Los costes de personal derivados de los Convenios Colectivos han aumentado muy por encima del IPC.
- vii) Se ha estado realizando el servicio durante un periodo de dos años y medio con las condiciones del contrato anterior, lo que se entendería más como una prórroga tácita (aún no siendo) que como parte del plazo de la nueva concesión.

Estos factores han hecho que el estudio económico presentado en su día se haya quedado obsoleto en cuanto a los precios de las partidas contempladas en el mismo (Anexo I del estudio

aportado al expediente). Desde Enero de 2007 (fecha prevista inicialmente como comienzo del nuevo contrato) hasta Junio de 2009, el IPC ha sufrido un aumento del 6,8%.

Ello da como resultado que la tasa interna de retorno del proyecto, TIR (Anexo II) que en su día se presentó junto a la oferta económica, en la actualidad no se mantenga.

Como Anexo III, se adjunta el cuadro de pago del canon inicial con su correspondiente tasa de descuento, lo que arroja un canon inicial adelantado de 1.640.640 € (ya abonado al Ayuntamiento a la firma del contrato).

Considerando que, en base a lo anterior, se ha realizado un estudio de reequilibrio de la concesión ofertada tratando, por un lado, que el aumento del precio de servicio esté en el orden de magnitud de la variación del IPC antes dicho (Anexo IV), dando como resultado un nuevo coste del servicio (Anexo V), en el cual se han mantenido inalterables las inversiones ya realizadas (nuevo vehículo grúa), y por otro que la actualización de tarifas se realizase en base:

- (i) al IPC mencionado.
- (ii) teniendo en cuenta que la fracción mínima que aceptan las máquinas de pago (expendedores de tiques y cajeros automáticos) es de 0,05 €.

Considerando que en los casos en los que las tarifas obtenidas no son múltiplos de 0,05 € se han llevado a dicha fracción, equilibrándose otras, tal es el caso de la tarifa de ORA donde se ha repercutido parte de la actualización de la segunda hora en la primera (0,034 €) y se ha redondeado a la fracción más próxima de 5 céntimos de euro, manteniendo invariable la segunda hora que mantiene su valor desde el año 2002, no variándose otras como es el caso de la tarifa diaria de residentes. (El resultado final de las tarifas propuestas se adjunta en el Anexo VI.).

Considerando que se rehace el modelo económico presentado en la oferta, con los ajustes antedichos (Anexo VII) viéndose su resultado sobre la rentabilidad de la oferta económica, entendiéndose como tal, la mencionada tasa interna de retorno del proyecto (TIR).

Considerando que, del análisis del modelo económico del proyecto presentado (Anexo II) y del proyecto ajustado (Anexo VII), se observa que la TIR de proyecto ha aumentado del 8,65% al 11,83%. Este hecho se debe principalmente a que al aumentar en algunos céntimos, por redondeo, las tarifas redondeadas a la fracción más próxima de cinco céntimos de euro, mejoran las recaudaciones y por ende, los ingresos del concesionario. Así pues para reequilibrarlo y evitar un exceso de lucro por parte del mismo, se propone compensarlo con un aumento del canon ofertado al Ayuntamiento que a su vez se presenta en dos opciones:

- i) Como canon anual, según licitación.
- ii) Como un pago único de canon con efecto el día de entrada en vigor de las nuevas tarifas (que se ha contemplado el 01/01/2010), con una tasa de descuento del 4,64%. De esta manera se sigue conservando el equilibrio económico-financiero del proyecto.

Considerando que con esta última propuesta, el canon anual sobre los 18 años de concesión, pasaría a ser de 148.150 € anuales, que llevado a los 18 años con la tasa de descuento antes mencionada, arroja un canon total de 2.181.450 € (Anexo VIII).

Esto hace que el concesionario deba pagar, como complemento al canon adelantado ya satisfecho, la cantidad de 540.810 € (IVA incluido). Se ha tenido también en cuenta, el hecho de que durante 2,5 años (entendiéndose que el nuevo contrato comienza el 01 de Octubre de 2009), el concesionario ha continuado con la explotación de la concesión anterior en los términos entonces prevalecientes y se propone el pago proporcional de un canon basado en la cuantía del anterior.

Considerando que para equilibrar la explotación del anterior contrato, se propone el pago de un canon equivalente al abonado en su momento y cuya cuantía asciende a 100.170 €. En el

Anexo IX se detalla y motiva su cálculo. Todo ello hace que la cantidad total a pagar al Ayuntamiento de Ávila ascienda a 640.980 €.

Considerando que, de este modo, la TIR del proyecto pasa del 11,83% al 8,28% (Anexo X), estando por debajo del 8,65% que resultaba en el modelo de la oferta inicial, debido principalmente al comienzo de la concesión con las tarifas actuales durante tres meses y al mantenimiento de las nuevas tarifas durante cuatro años.

Considerando que al tener en cuenta i) la extensión en 2,5 años de las anteriores condiciones contractuales, ii) la puesta en marcha de las nuevas tarifas y iii) el mantenimiento de las nuevas tarifas durante cuatro años, todo ello modelizado en los estudios presentados, con las premisas de que el nuevo plazo de concesión comience el 1 de Octubre de 2009 y las nuevas tarifas entren en vigor el 01 de Enero de 2010.

Considerando que la sistemática de modificación de los contratos es aplicable al contrato de Gestión de Servicios Públicos, al que se refiere el art. 258 LCSP, de cuya previsión debe tenerse en cuenta que:

- En primer lugar la causa de modificación ha de estar amparado en razones de interés público.
- Las modificaciones pueden afectar a las características del servicio y las tarifas que deben ser abonadas por los usuarios. En este caso deberán tenerse en cuenta el régimen del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales si de tasas o de precios públicos se trata.
- Cuando las modificaciones carecen de trascendencia económica obligan al contratista y no tendrá derecho a indemnización.
- Cuando afecten al régimen financiero del contrato la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Considerando que la doctrina del equilibrio financiero, es decir la obligación de mantener la economía del contrato, cuando como consecuencia de las modificaciones, es alterado, se mueve entre los siguientes parámetros:

- a) El principio de equilibrio financiero se aplica no sólo en caso de modificaciones, sino también en supuestos en lo que las bases económicas del contrato puedan ser alterados por decisiones de la Administración.
- b) El desequilibrio puede sobrevenir por causas externas a la Administración y ajenas al contratista e imprevisibles, y que motivan el derecho de éste a ser compensado.
- c) Distinto a esas circunstancias sobrevenidas es el *factum principis* consistente en que la rotura del equilibrio financiero tiene su origen en una decisión de la Administración, en el ejercicio de sus potestades administrativas que modifican el contrato, no de forma directa, sino indirectamente, como la citada del art. 262.d) LCSP.
- d) Mientras que la modificación contractual y/o *factum principis* generan un derecho de compensación al contratista para mantener el equilibrio financiero, en el caso de circunstancias sobrevenidas ajenas a las partes, a que aludimos en el apartado b) anterior, la indemnización no puede abarcar al lucro cesante, pues si bien a la Administración corresponde la mayor compensación, equivalente al daño producido, no se extiende al tal lucro cesante, que ha de ser soportado por el contratista, pues es a él a quien corresponde el riesgo y ventura del contrato.
- e) Cuando si como consecuencia de las modificaciones, cualquiera que sea las causas que la originen alteran la base del negocio, la regla general debe ser la resolución del contrato y la provocación de una nueva licitación.

Considerando, de otra parte que, como dice el art. 196 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva, en caso contrario el contratista incurre en mora con los efectos y alcance que en este precepto se indican.

Considerando que el art. 127.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de dicho texto legal dispone:

“2. La Corporación concedente deberá:

1.º Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.º Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

- i. compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución y
- ii. revisará las tarifas y subvención cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinaren, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.”

Considerando que a la luz de cuanto antecede puede entenderse como notorio que las circunstancias que motivaron y sirvieron de base a la concesión actualmente en vigor que se extiende hasta durante 18 años, han cambiado radicalmente habiéndose imposibilitado la explotación en el marco temporal de la concesión inicial.

Considerando que, efectivamente, se trataría de extender la duración del contrato en los términos de la adjudicación prevista con el objetivo de no quebrar el plazo establecido al tiempo de efectuar una oferta en términos razonables de amortización, explotación y rentabilidad, lo que, en función de los parámetros reseñados resulta contrastado se consigue sin alterar los parámetros sustanciales de la oferta a través del ajuste de la TIR y compensación por la empresa al Ayuntamiento vía canon adicional si se considera el mantenimiento íntegro del lapso temporal de la adjudicación, esto es, del plazo del contrato, si bien con la condición inexcusable de que no debe ser considerada extensión adicional alguna por encima del acuerdo que se adopte ya que las circunstancias análogas a las que motivan el planteamiento objeto del presente que sobrevengan serán ya previsibles al partir de una situación “corregida” y entrarían en el ámbito del riesgo y ventura del concesionario.

Considerando que del estudio presentado se deduce la necesidad de fijar adicionalmente la corrección del escenario económico y de las tarifas resultantes revisión de dichas tarifas, realizadas sobre la base del IPC de Enero de 2007 a Junio de 2009, dando como resultado otras que en unos casos no se pueden aplicar por no ser múltiplos de 5 céntimos de euro o que son difícilmente aplicables por la operativa de los servicios, no revisándose dichas tarifas en los próximos cuatro ejercicios.

Considerando que para restablecer dicho equilibrio económico y por tanto partir de la misma rentabilidad presentada inicialmente, se recalcula un nuevo canon a satisfacer al Ayuntamiento de Ávila, detrayéndose la cantidad ingresada inicialmente, resultando una cantidad a mayores que el concesionario debe ingresar a la entrada en vigor de las nuevas condiciones económicas. Y que por el periodo en el cual se ha seguido operando con los mismos medios humanos y técnicos de la anterior concesión en lo que respecta al concesionario y las mismas condiciones por parte del Ayuntamiento, dicho periodo se deberá cerrar con el pago de un canon equivalente al que inicialmente sirvió para adjudicar el contrato inicial.

Recabada audiencia de la entidad adjudicataria y mostrada la conformidad con lo propuesto.

Visto el informe evacuado por la Secretaría General y por la Intervención de Fondos.

La Junta de Gobierno acordó por mayoría absoluta con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y en contra de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, cinco votos favorables y uno en contra, lo siguiente:

- Aprobar el expediente de reequilibrio de la concesión del Servicio Público de Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), Retirada de Vehículos de las Vías Públicas y Explotación de Los Aparcamientos Subterráneos de "El Rastro" y "San Jerónimo" de la Ciudad de Ávila en la forma que consta en el expediente de su razón y que, sucintamente se resume en:

- a) Consideración del inicio del plazo concesional a 1 de octubre de 2.009, extendiéndose durante 18 años.
- b) Disposición de la revisión de tarifas resultando las propuestas en el anexo VI del mencionado estudio que serán de aplicación, en todo caso, tras la aprobación de la pertinente ordenanza fiscal, a 1 de enero de 2.010.
- c) Aprobación de un canon revisado de 540.810 € más uno adicional de 100.170 €, resultando un total de 640.980 €.

- Deberá formalizarse dicha modificación a través del pertinente documento incorporando el estudio del reequilibrio como anexo al mismo.

A) Dictamen sobre las aprobaciones iniciales de las normas reguladoras del Normas Reguladoras del Precio de Aparcamiento Subterráneos de los Edificios de El Rastro, de Los Jerónimos y de la Plaza de Santa Teresa, del Precio por Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas Municipales y de la Tasa por Prestación de los Servicios de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas Municipales y su Depósito en Almacenes Municipales, resueltas por el Pleno Corporativo de fecha 24 de abril de 2.009. Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio del año en curso en orden a resolver la situación de desequilibrio estimado que afecta a la concesión de la gestión del Servicio Público de Regulación de Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.), Retirada de Vehículos de las Vías Públicas y Explotación de Los Aparcamientos Subterráneos de "El Rastro" y "San Jerónimo" de la Ciudad de Ávila por el que se dispone, en lo que aquí interesa, aprobar el expediente de reequilibrio de la concesión del mencionado servicio en la forma que consta en el expediente de su razón y que afecta a la disposición de la revisión de tarifas resultando las propuestas en el anexo VI del mencionado estudio que serán de aplicación, en su caso, tras la aprobación de las pertinentes ordenanzas fiscales, a 1 de enero de 2.010.

Considerando que dichas tarifas provienen del estudio reseñado en términos de reequilibrio de la concesión tras la aplicación del I.P.C. desde enero de 2.007, fecha revista del inicio de la concesión hasta junio de 2.009, periodo tenido en cuenta para la adopción del acuerdo que se cita, tal y como consta en el expediente de su razón, en virtud de lo establecido en la cláusula 39ª del pliego de condiciones económico administrativas que sirvió de base a la licitación convocada en su día que reseña que podrán ser revisadas las tarifas cuando por circunstancias excepcionales sobrevenidas se produzca el desequilibrio económico-financiero de la concesión y que en cualquier caso anualmente al menos se celebrará un reunión entre el Excmo. Ayuntamiento y el concesionario con la finalidad de adoptar las decisiones oportunas y necesarias en torno a la concesión de los servicios objeto del presente y disponer los ajustes que resulten convenientes, y no de simple revisión de tarifas de la cláusula 38ª de dicho pliego. Todo ello sin perjuicio de los reseñado en la cláusula 36ª en términos de revisión de precios.

Considerando que dicho acuerdo en el ámbito contractual altera el significado, fundamento y resultado de las modificaciones de tarifas adoptadas mediante acuerdo de aprobación inicial en tal sentido de la modificación de las Normas Reguladoras del Precio de Aparcamiento Subterráneos de los Edificios de El Rastro y de Los Jerónimos, y de la Plaza de Santa Teresa, del Precio por Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas Municipales y de la Tasa

por Prestación de los Servicios de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas Municipales y su Depósito en Almacenes Municipales, según acuerdos del pleno de fecha 24 de abril de 2.009 y que estos no ponen fin a la vía administrativa.

Considerando que debe sustanciarse el reequilibrio aprobado para iniciarse un nuevo proceso de aprobación de las tarifas que se recogen en el expediente de su razón con la adopción en su momento del pertinente acuerdo plenario.

La Junta de Gobierno adoptó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, el siguiente dictamen:

a) Dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo en su sesión de fecha 24 de abril de 2.009 de las aprobaciones iniciales de las normas reguladoras del Normas Reguladoras del Precio de Aparcamiento Subterráneos de los Edificios de El Rastro, de Los Jerónimos y de la Plaza de Santa Teresa, del Precio por Estacionamiento de Vehículos en las Vías Públicas Municipales y de la Tasa por Prestación de los Servicios de Retirada de Vehículos de las Vías Públicas Municipales y su Depósito en Almacenes Municipales, consecuencia de la aprobación del meritado expediente de reequilibrio de la concesión, dando por concluso los expedientes iniciados en aras a establecer unas nuevas tarifas de los servicios de referencia, procediendo a su archivo.

b) No pronunciarse en sede plenaria sobre las alegaciones formuladas por el Grupo Municipal Socialista en relación a dichos acuerdos de fecha 24 de abril de 2.009, a tenor de lo reseñado en el punto anterior por la innecesariedad de resolver sobre el fondo de las mismas al vincularse a unos acuerdos cuya eficacia decae.

c) Todo ello sin perjuicio de la adopción en su día del necesario acuerdo plenario para viabilizar, en su caso, las nuevas tarifas surgidas del expediente de reequilibrio de la concesión mencionado.

d) Elevar el presente al Pleno Corporativo para la adopción del acuerdo pertinente.

5.- CONTRATACIÓN.-

D) Gestión del Servicio Público mediante concesión para el equipamiento, gestión, mantenimiento y explotación del espacio deportivo denominado "Centro de Raquetas" en Ávila. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la Gestión del Servicio Público mediante concesión para el equipamiento, gestión, mantenimiento y explotación del espacio deportivo denominado "Centro de Raquetas" en Ávila, y considerándose ultimado.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, dictaminó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos presentes del P.P. y en contra de la del P.S.O.E, produciéndose, por tanto, cinco votos a favor y un voto en contra, lo siguiente:

- Aprobar como fórmula de gestión de este servicio el de concesión conforme al art. 253 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, concertada mediante expediente de licitación.

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, sin tipo de licitación dada las características de la licitación.

- Elevar el presente al Pleno Corporativo, a los efectos de su aprobación, en los términos del art. 22.1.f) de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

E) Suministro e instalación de cabina de aseo adaptado en el jardín de El Rastro y señalización horizontal de plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar el suministro e instalación de una cabina de aseo adaptado en el jardín de El Rastro y la señalización horizontal de plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida (Plan de Accesibilidad, Convenio Imsero, Fundación Once y Ayuntamiento de Ávila), la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante concurso procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el suministro e instalación de una cabina de aseo adaptado en el jardín de El Rastro y la señalización horizontal de plazas de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida (Plan de Accesibilidad, Convenio Imsero, Fundación Once y Ayuntamiento de Ávila), con un tipo de licitación total de 106.622,04 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A. (17.059,53 €), arrojando un total de 123.681,57 €.

F) Eliminación de barras arquitectónicas en diferentes zonas de la ciudad. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución de obras de eliminación de barreras arquitectónicas en diferentes zonas de la ciudad (zona sur, plaza de Santa Ana y alrededores y avenida de la Juventud), la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar los proyectos, redactados al efecto por la Arquitecto Municipal Doña Marta Jiménez Martín, de obras de eliminación de barreras arquitectónicas siguientes:

Proyecto	Presupuesto	I.V.A.	TOTAL
Diversas actuaciones en la zona sur	34.464,37	5.514,30	39.978,67
Diversas actuaciones en plaza de Santa Ana y alrededores	93.931,00	15.028,96	108.959,96
Diversas actuaciones en la avenida de la Juventud	43.436,50	6.949,84	50.386,34
Total	171.831,87	27.493,10	199.324,97

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder a contratar, mediante sistema negociado sin publicidad, la realización de las citadas obras, con un tipo de licitación de 171.831,87 €, sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 27.493,10 €, arrojando un total de 199.324,97 €.

G) Redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de octubre 2009, Navidad y Reyes 2009/2010 y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la redacción de un proyecto de alumbrado ornamental en diversas calles de la ciudad para las fiestas de octubre 2009, Navidad y Reyes 2009/2010, y el arrendamiento, instalación, mantenimiento y posterior retirada de los elementos ornamentales por la empresa adjudicataria, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para

proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el citado servicio, con un tipo de licitación de 77.586,21 €/año, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 12.413,79 €, alcanzando un total de 90.000 €/año.

H) Plan Hervencias, Fase IV (calle Pintor Caprotti). Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución del proyecto de obras del Plan Hervencias en su Fase IV, urbanización de la calle Pintor Caprotti, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el proyecto redactado al efecto por la Unidad de Infraestructura con un presupuesto de 258.620,69 €, I.V.A. excluido.
- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el citado servicio, con un tipo de licitación de 258.620,69 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 41.379,31 €, alcanzando un total de 300.000 €.

I) Remodelación calle Candeleda. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la ejecución del proyecto de obras de remodelación de la calle Candeleda, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, seis de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Aprobar el proyecto redactado al efecto por la Unidad de Infraestructura con un presupuesto de 258.620,69 €, I.V.A. excluido.
- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a contratar el citado servicio, con un tipo de licitación de 344.812,29 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., esto es 55.169,97 €, alcanzando un total de 399.982,26 €.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

B) Reservas de agua. Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 22 julio pasado, el 72,32% de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril del 83,01%, de Serones 65,19% y de Fuentes Claras del 100%.